



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 193/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2. la Constitución Política del Estado, manifiesta en su *“Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley”*.

Que, el Artículo 3. de la Constitución Política del Estado, *La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.*, Artículo 4. *El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión”*.

Que, el Artículo 21. de la Constitución Política del Estado, *“Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 1. A la auto identificación cultural.*, 3. *A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos. 4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”*.

Que, los Amautas de toda Bolivia son autoridades espirituales que ejercen y practican la Medicina Espiritual y Tradicional, Guías Espirituales que realizan rituales y ceremonias de agradecimiento a la Madre Naturaleza y al Cosmos Sideral, es conocido a nivel nacional e internacional por sus sanaciones espirituales y la medicina tradicional, por mantener la Ideología Amawtica de las naciones y pueblos indígenas y la reconstitución de los lugares sagrados.

El titulo de amauta, o también conocidos como sabios andinos, deriva del quechua hamawt'a que tiene como significado maestro o sabio, Recibieron ese nombre porque en tiempos de la colonización eran ellos los que se encargaban de enseñar a los hijos de los nobles o en muchos casos al mismo Inca. Sus conocimientos, sin embargos, van mas allá de las letras pues también son considerados como el puente espiritual entre la naturaleza y las personas.

Senador proyectista: Roberto Padilla Bedoya

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a los **Guías Espirituales, Amautas, Yatiris y Chamanes de Bolivia: Máximo Chacón Tapia, Sergio Chura Conde, Víctor Machica Quispe, Ricardo Casaca Arratia, Samira Adelaida López Canaviri, Blanca Estela Tola Chino, Ángela Solís Maraza, Juana Eritsa Casaca Machicado y Kana Wara Nora Mendoza Huanca**, por el día del Amauta Boliviano que se celebra cada 3 de mayo, siendo esta la fiesta más importante de las naciones y pueblos indígena de sus Guías Espirituales en el Estado Plurinacional de Bolivia,.

Disgregando la Impresión para cada uno de los hermanos y hermanas Guías Espirituales Amautas, Yatiris y Chamanes de Bolivia.

Es dada en la Sala de la Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SÉGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES